

1.9 De conformidad con la legislación tributaria vigente, los premios están sujetos al tipo correspondiente de retención fiscal.

1.10 La Administración del Parque Nacional de Timanfaya no se hace responsable de los posibles deterioros que pudieran sufrir las obras desde su entrega hasta su devolución, si bien cuidará de las mismas con el máximo celo.

1.11 El conjunto de las obras presentadas podrá ser difundido por la Administración del Parque Nacional de Timanfaya, después de su fallo definitivo por cualquier medio de comunicación social, o en una o varias exposiciones públicas organizadas por esta unidad administrativa.

1.12 Las obras galardonadas con dotación económica quedarán en propiedad del Organismo Autónomo Parques Nacionales, el cual se reserva todos los derechos de propiedad y explotación, incluyendo las reproducciones totales o parciales de las mismas, por cualquier medio, técnica o soporte, para el ámbito nacional o internacional, por un tiempo ilimitado, ajustándose a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, que aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

1.13 El plazo de retirada de las obras no galardonadas será, previa comunicación por el interesado (928-840238 ó timanfaya@mma.es) y posterior acreditación de su identidad desde el día siguiente a la publicación de la Resolución del fallo del jurado en el «Boletín Oficial del Estado», en horario de lunes a viernes, de 8,00 a 15,00 horas (hora de Canarias), hasta las 15,00 horas del 31 de diciembre de 2004. La remisión de las obras a los autores será por cuenta exclusiva del autor.

1.14 Las obras no retiradas en los plazos previstos, salvo comunicación escrita, en tiempo y forma, del propietario del método de devolución, pasarán a ser propiedad de la Administración del Parque Nacional de Timanfaya.

1.15 El fallo de los premios será comunicado a los ganadores por el Secretario del Jurado. Los ganadores recogerán el premio personalmente, o a través de una persona delegada expresamente por el autor. Los Premios podrán, en su caso, ser entregados en un acto oficial que se les anunciará previamente.

1.16 La participación en esta convocatoria supone la aceptación íntegra de las bases de la presente convocatoria.

Características.—Las obras que se presenten al V Concurso de Pintura del Parque Nacional de Timanfaya deberán ser inéditas, y en formato DIN A3 (420 x 297 mm).

Jurado:

1.17 El jurado que establecerá el fallo del concurso estará integrado por:

El Presidente del Patronato del Parque Nacional de Timanfaya.

El Vicepresidente del Patronato del Parque Nacional de Timanfaya.

Un representante del Organismo Autónomo Parques Nacionales.

Un representante del Gobierno de Canarias.

Un representante del Ayuntamiento de Yaiza y otro de Tinajo.

Un representante del Excelentísimo Cabildo Insular de Lanzarote.

Un representante de las Universidades.

Un representante de los agentes sociales: Empleados o ecologistas.

Dos artistas o profesionales artísticos.

Un funcionario de la Administración del Parque Nacional de Timanfaya, que actuará simultáneamente como Secretario del jurado.

1.18 El Jurado podrá constituirse al menos con siete de sus miembros, siendo imprescindible que entre éstos se encuentren el Presidente, o en su defecto el Vicepresidente, y el Secretario del jurado.

1.19 El fallo del jurado tendrá lugar considerando únicamente los votos emitidos por los miembros

del jurado que asistan personalmente a las reuniones convocadas a tal fin.

1.20 Cualesquiera otros aspectos no previstos en estas bases quedarán a decisión del jurado previa propuesta del Presidente del mismo.

Madrid, 1 de septiembre de 2004.—El Director, Juan Garay Zabala.—42.899.

COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA

Resolución del Área de Ordenación y Seguridad Industrial y Minera, de la Conselleria de Indústria, Comerç i Turisme, de la Generalitat Valenciana de concesión de aprovechamiento de agua mineral natural.

El Área de Ordenación y Seguridad Industrial y Minera de la Dirección General de Industria e Investigación Aplicada hace saber que con fecha 8 de marzo de 2004 se ha dictado resolución por la que se otorga al Ayuntamiento de Almedijar la concesión de aprovechamiento de agua mineral natural procedente del manantial Fuente del Cañar y de la captación núm. 0-5037, partida del Cañar, término municipal de Almedijar, de la provincia de Castellón, y se reconoce el derecho al uso de la denominación de mineral natural.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 22/1973, de Minas, de 21 de julio, y en el artículo 218 del Real Decreto 1074/2002, de 18 de octubre, por el que se regula el proceso de circulación y comercio de aguas de bebida envasadas.

Valencia, 26 de julio de 2004.—El Jefe del Área de Ordenación y Seguridad Industrial y Minera, José Manuel Masip Segarra.—42.788.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

Anuncio de la Delegación Provincial de Industria y Tecnología de Albacete sobre concurso de registros mineros números 1.505-A «El Cegarrón» y otros.

La Delegación Provincial de la Consejería de Industria y Tecnología de Albacete, hace saber, que como consecuencia del resultado del Concurso de Registros Mineros de 8 de septiembre de 2.003, ha quedado franco y registrable en su totalidad el terreno correspondiente a los registros mineros siguientes:

Número 1.505. «El Cegarrón». Sección C. 23 c.m. Montealegre del Castillo y Almansa.

Número 1.545. «La Florida». Sección C. 148 c.m. Hellín.

Número 1.551. «El Puntal». Sección C. 60 c.m. Nérpio.

Número 1.569. «Esmasa 14». Sección C. 75 c.m. Nérpio.

Número 1.582. «Esmasa 19». Sección C. 5 c.m. Nérpio.

Número 1.591. «Esmasa 21». Sección C. 44 c.m. Yeste y Nérpio.

Número 1.593. «Juan Núñez». Sección D. 4 c.m. Casas de Juan Núñez.

Número 1.564. «La Colmena 2». Sección C. 3 c.m. Nérpio.

Número 1.601. «Sta. Nunilón». Sección C. 16 c.m. Nérpio.

Número 1.615. «Riopar». Sección C. 283 c.m. Riopar y otros.

Número 1.620. «Baire». Sección C. 9 c.m. Letur.

Número 1.622 «Tío Pascual». Sección C. 69 c.m. Montealegre del Castillo y otros.

Número 1.629. «Cerro Amarejo». Sección C. 80 c.m. Bonete y otros.

Número 1.636. «San Pedro». Sección C. 64 c.m. Hellín y Liotor.

Número 1.638. «Sierra Viva II». Sección C. 2 c.m. Yeste y Molinicos.

Número 1.642. «El Majal». Sección C. 21 c.m. Yeste y Molinicos.

Número 1.647. «Sierra Chica». Sección C. 10 c.m. Molinicos.

Número 1.648. «Raquel II» Sección C. 87 c.m. Socovos.

Número 1.654. «Los Ramblas III». Sección C. 59 c.m. Carcelén y Alpera.

Número 1.679. «Madax 1». Sección C. 4 c.m. Hellín.

Número 1.680. «Madax 2». Sección C. 4 c.m. Hellín.

Número 1.682. «Los Ramblas I». Sección C. 78 c.m. Carcelén y otros.

Número 1.686. «Fuensanta». Sección C. 29 c.m. Elche de la Sierra y otros.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, declarando franco y registrable el terreno antes indicado, admitiéndose nuevas solicitudes a partir de los ocho días siguientes a la presente publicación.

Albacete, 22 de junio de 2004.—El Delegado Provincial, Fernando de Pablo Hermida.—42.735.

UNIVERSIDADES

Resolución de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada sobre extravío de título.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 8 de julio de 1988, se hace pública la incoación en esta Facultad del expediente para la tramitación de un nuevo título de Licenciada en Filosofía y Letras (Filología Moderna) a favor de doña Celia Pérez Castello.

Granada, 8 de septiembre de 2004.—Francisco Manjón Pozas, Secretario.—42.908.

Resolución de la Universidad de Córdoba por la que se anuncia extravío de título oficial universitario.

Pérdida de título universitario de Diplomada en Enfermería, de doña Rosario Luna Chamizo, expedido el 20 de junio de 1991, con N.º de Registro Universitario 5699, N.º de Registro Nacional 1994/119155, y N.º de Cartulina 1-AA-286971.

Se hace público por término de treinta días a efecto de lo dispuesto en el Apto. 11.º de la Orden de 08/07/88 (BOE 13 de julio).

Córdoba, 20 de enero de 2004.—El Jefe de Servicio de Gestión de Estudiantes.—42.892.

Resolución de la Universidad de Valencia por extravío del título de Licenciado.

Se anuncia el extravío del título de Licenciado en Filología, Sección Filología Románica, de Federico José Johnson Esteve, expedido el 5 de octubre de 1987, número de registro de títulos: 2394, para que en el plazo de un mes dirijan instancia para dar cuenta de ello al ilustrísimo señor Decano de la Facultad de Filología, y transcurrido el mismo, se ordenará el despacho de un nuevo título.

Valencia, 2 de septiembre de 2004.—José Luis Canet Vallés, Decano de la Facultad.—42.902.